

El Rey

Consejo Justicia Defensores cavalleros escuderos y
les qd ombres buenos de la Reyna y Rey muy seculares
de muina y asabeis que tengo mandado general m
no se abatan las banderas en ninguna ocasion al ad
ciudad de mofutiya sino tan solamente a mofutiya
generales y ultimamte se os advertio a los Comisarios
y que siendo de este Reyno el Marques de los Velez
a de gozar de la preminencia de que aparecido lo es
a ad bestia y mandados con el ppeo que para o brian
grandes y combiniense con de lo contrario podria
de resulto de preterir buetos con fidores y contrab
a qto y gnoren de esta orden les sea notificada
que entran en su mar la posesion de sus ofiios de lo con
tenido en esta mi cedula con lo qual no podran p
de rgnorencia por que sea de lo contrario sea
castigado y mendo a qualquier miscribanos
ganatoria y deffirma de buetra de pte y os notifi
que la pagais asentor en los libros de nuestro ayun
tamiento, dada en Madrid a diez y seis dias del mes
de febrero de mill e quatrocientos e sesenta e tres
mandado de el Rey mio e de la Reyna mia